Parques Nacionales Naturales de Colombia

Buzón Correspondencia Nivel Central - GPC
<correspondencia.central@parquesnacionales.gov.co>

Fwd: Trámite trasladado desde INVEMAR - 1634

1 mensaje

Buzón Atención al Usuario Nivel Central - GAU 4 de diciembre de 2025 a las 8:44
<atencion.usuario@parquesnacionales.gov.co>
Para: Buzón Correspondencia Nivel Central - GPC <correspondencia.central@parquesnacionales.gov.co>

Buen día

En atención al correo y/o documentos allegados, favor radicar y clasificar así:

Dependencia: SGM
Clasificar como PQRSDF: SI

LO

Cordialmente,

Grupo de Atención al Ciudadano

Subdirección Administrativa y Financiera

atencion.usuario@parquesnacionales.gov.co

Teléfono: +57 (601) 353 2400 Ext. 3011-3012-3015

Calle 74 No. 11 - 81 Bogotá, Colombia

www.parquesnacionales.gov.co

---------- Forwarded message ---------
De: <aplicaciones@invemar.org.co>
Date: jue, 4 dic 2025 a las 8:36
Subject: Trámite trasladado desde INVEMAR - 1634
To: <aplicaciones@invemar.org.co>
Cc: <atencion.usuario@parquesnacionales.gov.co>

Señores Parques Nacionales naturales de Colombia:

Se traslada por competencia la petición del señor Daniel Osorio en virtud del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015

Señores:
Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras (INVEMAR)

Daniel Eduardo Osorio identificado con la cédula de ciudadanía CC No.1.007.247. 980, como ciudadano y en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, presento las siguientes:

PETICIONES:

1. Cuáles son los principales instrumentos y/o medidas jurídicas que regulan las áreas marinas protegidas en Colombia?
2. Qué efectividad ha tenido la declaratoria de las áreas marinas protegidas en Colombia desde la promulgación de la Constitución Política de Colombia de 1991,
3. ¿Cuál es el marco jurídico y cuál es la Política Pública de las áreas marinas protegidas?
4. ¿Cuántas áreas marinas protegidas existen en Colombia?
5. Existe algún registro y de ser así quién es el encargado de llevarlo?
6. Existe un informe periodico sobre las áreas marinas protegidas? De ser así por favor remitir copia de los 3 últimos que se han emitido.
7. ¿Qué indicadores se reporta?
8. ¿Qué categorías existen o Cómo se clasifican?
9. Desde la práctica, INVEMAR evidencia que la ciudadanía respeta las áreas protegidas ?
10. y qué controles o mecanismos existen para verificar que la gente protege las áreas marinas protegidas?
11. Qué sentencias judiciales relevantes existen en Colombia, que han marcado la gestión y su aplicación práctica de éstos espacios protegidos?
12. Cuál ha sido el impacto que ha tenido la declaratoria de áreas protegidas en la conservación de la biodiversidad.
13. Qué fortalezas, debilidades, desafíos y lecciones aprendidas puede referir INVEMAR respecto a la conservación de la biodiversidad marina
14. Desde la experiencia que tiene INVEMAR, ¿qué falencias encuentra en el marco jurídico sobre las áreas protegidas y en la política pública de éstas?
15. ¿ Qué recomendaciones técnicas y jurídicas considera INVEMAR que se deben tener en cuenta para fortalecer los sistemas de las áreas protegidas marinas?

FUNDAMENTO JURIDICO

Invoco como fundamento legal los siguientes:

1) El artículo 23 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho de petición, que otorga a toda persona el derecho de presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a recibir una pronta y completa resolución.

2) El artículo 14 de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 establece en su numeral 1 que: "Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes."

3) La Ley 2273 de 2022 por medio de la cual se aprobó el “Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe”, adoptado en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018, que propende porque cada Estado Parte garantice "el derecho del público de acceder a la información ambiental que está en su poder, bajo su control o custodia, de acuerdo con el principio de máxima publicidad."

PRUEBAS Y ANEXOS

No aporto, por tratarse de una solicitud de aclaración de un acto administrativo emitido por el propio Ministerio de Ambiente

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones y respuesta a mi petición únicamente en el siguiente correo electrónico:

desarrollosostenibletolima@gmail.com

Cordialmente,

Daniel Eduardo Osorio.

CC No.1.007.247.980

Cordialmente,

INVEMAR

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio de la Administración, Conservación y Manejo de Áreas Protegidas en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. Parques Nacionales Naturales de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por Parques Nacionales Naturales de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a Parques Nacionales Naturales de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual Parques Nacionales Naturales de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 adjuntos

JUR 1485.pdf
634K

98985.zip
1541K